

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000266 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta el Decreto 351 de 2014, la Resolución 1164 de 2002, la Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto N° 000487 de 2014, esta Corporación hizo unos requerimientos al CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS ubicado en Soledad (Atlántico).

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en cumplimiento de sus funciones de manejo, control y protección de los Recursos Naturales del Departamento y con el fin de hacerle seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, del CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS, identificado con NIT No. 8.526.104-5 y representado legalmente por el señor ROBERTO CARDOZO BARRIOS, realizó visita de inspección técnica en las instalaciones de la mencionada, derivándose Concepto Técnico No. 0000080 del 23 de febrero de 2015, en el que se consignan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

El CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS es una entidad de primer nivel y de baja complejidad que presta los servicios de Ortodoncia.

Horario de atención al público: De lunes a viernes de 2:00 pm a 6:00 pm

El CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS atiende un promedio de veinte (20) pacientes diarios.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Auto N° 000487 de 2014, notificado el día 28 de julio de 2014	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>“Por medio del cual se hacen unos requerimientos al CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS ubicado en Soledad (Atlántico)”.</p> <p>Requerir al CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS, localizado en la Calle 15 A # 19 – 75 en el Barrio Centro en el municipio de Soledad (Atlántico), para que le dé cumplimiento a unas obligaciones ambientales en un término no mayor a</p>	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000266 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO

<p>treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:</p>		
<p>1. Presentar con destino a la CRA copia del contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P., al igual que copia de los recibos de recolección de los últimos tres (3) meses, donde se indique el volumen recolectado por la empresa.</p>	<p>No cumplió</p>	
<p>2. Entregar a la CRA un informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses. Dicho informe deberá contener el cumplimiento de la implementación del PGIRHS; programas de capacitación del personal; actas de reuniones del comité; los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo; los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, residuos peligrosos y no peligrosos; volumen de los residuos tratados; indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.</p>	<p>No cumplió</p>	
<p>3. Realizar caracterizaciones de las aguas residuales producidas, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal; pH; DBO5; DQO; sólidos suspendidos totales; coliformes totales y fecales; y algunos materiales de interés sanitarios, tales como Mercurio, Plata y Cobre. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594 de 1984. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo en un punto antes de que entren a la Poza Séptica de la entidad.</p>	<p>No cumplió</p>	
<p>4. Enviar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.</p>	<p>No cumplió</p>	
<p>5. Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la CRA y a las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente.</p>	<p>No cumplió</p>	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000266 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita técnica a las instalaciones del CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente.

- *El CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma:*
- *El CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para residuos ordinarios y Rojo para residuos peligrosos y Guardián para residuos cortopunzantes, previa desactivación con peróxido de hidrógeno).*
- *El CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS desactiva los residuos biosanitarios y son metidos en bolsas rojas y luego se llevan al área de almacenamiento central, ubicado en la parte externa de la entidad para su disposición final.*
- *El CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS hace la limpieza de la escupidera entre la atención de paciente y paciente, previa desactivación con peróxido de hidrógeno. Además, utiliza resina y cuenta con una silla odontológica.*
- *El CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS cuenta con los servicios de una empresa especializada denominada SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE S.A. E.S.P., para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de un (1) kg/mes. Los residuos ordinarios son recolectados por la Empresa Triple A E.S.P. en el municipio de Soledad –Atlántico, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.*
- *El CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS cuenta con la persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios. El profesional de la salud cuenta con los elementos de protección personal, tales como guantes, tapabocas, delantal, gafas, zapatos cerrados, etc.*
- *El CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, en el cual se establecen los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.*
- *El CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS cuenta con un área de Almacenamiento Central ubicado en la parte interna de la entidad, cumpliendo con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son:*
- *Pisos y paredes adecuados, acometida de agua al interior con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al Manual de*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000266 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO

Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptado por el numeral 7.2.6.1 de la Resolución No. 1164 de 2002.

- *El agua utilizada por el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS, es suministrada por la empresa Triple A E.S.P. en el municipio de Soledad - Atlántico.*
- **Permiso de emisiones atmosféricas:** *El CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS ubicado en Soledad – Atlántico no requiere de permiso de emisiones atmosféricas.*
- **Permiso de vertimientos:** *El CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS no ha realizado las caracterizaciones de sus aguas residuales, solicitadas por esta Corporación mediante el Auto N° 000487 de 2014.*
- **Concesión de aguas:** *El CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS no requiere de permiso de concesión de aguas, el agua es suministrada por la empresa Triple A E.S.P. en el Municipio de Soledad - Atlántico.*

Una vez realizada la visita al CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS ubicado en el municipio de Soledad (Atlántico) y revisado el Expediente N° 2026-547, se puede concluir que:

- *En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios, el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS cuenta con los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de un (1) kg/mes. Los residuos Ordinarios son recolectados por la Empresa Triple A S.A E.S.P. en el municipio de Soledad - Atlántico, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.*
- *El CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para residuos ordinarios y Rojo para residuos peligrosos, y Guardián para los residuos cortopunzantes, previa desactivación con peróxido de hidrógeno).*
- *El CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS cuenta con un área de Almacenamiento Central, ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución N° 1164 de 2002.*
- *El CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, cumpliendo con el Decreto N° 351 del 19 de febrero de 2014. El PGIRHS presentado cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución N° 1164 de 2002.*

Se considera que las medidas tomadas por el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS, ubicado en Soledad - Atlántico, son las adecuadas para mitigar, controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación del servicio de primer nivel de baja complejidad”.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000266 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO

No obstante lo anterior, resulta pertinente requerir al CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS, el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

Lo anterior con fundamento en los siguientes fundamentos legales.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del estado, *“prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que el artículo 6 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, *“Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades”*, consagra las Obligaciones del Generador, así:

“Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*
- 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
- 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000266 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO

4. *Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
5. *Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*
6. *Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*
7. *Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*
8. *Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*
9. *Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*
10. *Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.*
11. *Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*
12. *Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.*
13. *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años”.*

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir al CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS, identificado con NIT No. 8.526.104-5 y representado legalmente por el señor ROBERTO CARDOZO BARRIOS, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000266 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO

- Presentar a la CRA copia del contrato suscrito con la empresa recolectora de SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE S.A. E.S.P., al igual que los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada dicha información, se deberá seguir enviando la información de manera trimestral y/o de acuerdo a su renovación.
- Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses, deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS; programas de capacitación de los profesionales de la salud; actas de reuniones del comité; los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo; los registros mensuales formatos RH1 y RHPS; volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos; volumen de los residuos tratados; indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.
- Enviar a la Corporación copia del Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la Cámara de Comercio.
- Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados, de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada.
- Enviar a la CRA certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del contrato de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- Enviar a la CRA el Certificado de Almacenamiento, donde se especifique el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan de lo concerniente los gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- Complementar el Plan de Contingencia, tal como lo establece el Decreto 351 del 19 de febrero de 2014 y como lo dispuso la Resolución 1164 de 2002.
- Enviar a la CRA las caracterizaciones de las aguas residuales producidas, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal; pH; DBO5; DQO; sólidos suspendidos totales; coliformes totales y fecales; y algunos materiales de interés sanitarios, tales como Mercurio, Plata y Cobre. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594 de 1984. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo en un punto antes de que entren a la Poza Séptica de la entidad.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Concepto Técnico No. 0000080 del 23 de febrero de 2015 hace parte integral del presente proveído.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000266 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA DOCTOR ROBERTO CARDOZO BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

17 JUN. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)**

Exp.: 2026-547

Elaboró: Daniela Brieva Jiménez

Revisó: Amira Mejía Barandica (Profesional universitario)